



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



02-2007

Año XXXI

26 de febrero de 2007

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5130

MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 2007

Artículo	Página
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5122, 5123, 5124 y 5125 . . . . .	2
2. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> . . . . .	2
3. <u>AGENDA</u> . Modificación . . . . .	2
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Aumento de jornada de la representante de la Federación de Colegios Profesionales . . . . .	2
5. <u>COMISIÓN INSTITUCIONAL</u> . Conformación de comisión para que elabore propuesta de creación de una unidad para la promoción de la lactancia materna en la UCR . . . . .	3
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madres de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos en los seres humanos. Criterio de la UCR . . . . .	4
7. <u>AGENDA</u> . Ampliación . . . . .	7
8. <u>BECAS CLYDE SURGI</u> . Nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión . . . . .	7
9. <u>REGLAMENTOS</u> . Revisión del Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica . . . . .	8
10. <u>AGENDA</u> . Ampliación . . . . .	8
11. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes . . . . .	8

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5130

Celebrada el miércoles 7 de febrero de 2007

Aprobada en la sesión N.º 3134 del miércoles 21 de febrero de 2007

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5122, 5123, 5124 y 5125 con algunas modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

La Dra. Libia Herrero, Rectora af, manifiesta que se encuentran a la expectativa del nuevo proceso de matrícula por internet, sobre el cual estarán informando próximamente.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer a continuación la propuesta de acuerdo para el nombramiento de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 4.** La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presenta la propuesta de acuerdo para el nombramiento de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, quien posee vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica (PD-07-01-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002, acordó:

1. *Modificar el artículo 2, punto 2, de la sesión 4215, del 18 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:*
2. *Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de medio tiempo o más, podrá solicitar, para cumplir con sus funciones de Miembro del Consejo Universitario, un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado, quien lo presentará al Plenario para que resuelva dicha petición.*

*La jornada total en el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.*

*El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el período de su nombramiento,*

*siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada.*

*Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia, de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos, sin perjuicio de lo establecido en la sesión 4670, del Consejo Universitario, artículo 2, del 3 de octubre del 2001.*

*La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder únicamente un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.*

*El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.*

2. *Crear media (1/2) plaza de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.*
2. El 10 de julio de 2002, la Contraloría General de la República aprobó la Modificación externa 1-2002, documento en el cual se incluyó la creación de la plaza de 1/2 t.c. aprobada por el Consejo Universitario.
3. Mediante oficio FCPU-126-2006 del 12 de diciembre de 2006, el Dr. Federico Piza Vargas, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, informa al Consejo Universitario que, en sesión 10-2006, del 6 de diciembre de 2006, se acordó nombrar a la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre como representante de esa Federación ante este Órgano Colegiado, nombramiento por dos años a partir del 1.º de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2009.
4. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado en la sesión 4714, artículo 6, solicita a la Licda. Aguirre Vidaurre que remita la petición por escrito, con el fin de continuar con el procedimiento establecido (CU-D-07-01-025 del 17 de enero de 2007).

5. La Licda. Ernestina Aguirre envía a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de aumento de jornada a tiempo completo como miembro del Consejo Universitario e informa que mantendrá su relación con la Escuela de Enfermería, impartiendo un curso y asesorías de investigación (CU-M-07-01-001 del 19 de enero de 2007).

#### ACUERDA:

1. Aumentar, en medio tiempo, la jornada de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, en su condición de Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, que posee vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.

Este nombramiento será con cargo a la plaza que fue creada por este Órgano Colegiado en la sesión 4714, artículo 6, punto 2, del 24 de abril de 2002 y regirá desde el 1.º de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2009.

2. Mantener el aumento de jornada de la Licda. Aguirre Vidaurre siempre que la unidad de procedencia reduzca, en medio tiempo y por el mismo plazo, su nombramiento, según lo establecido en la sesión 4714, artículo 6, punto 1, del 24 de abril de 2002.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-06-09, de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, en torno a la creación de la Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica.

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre presentó una propuesta para la creación de una clínica de lactancia materna (PM-DIC-06-09), como una estrategia en la que todos los agentes que la integran promoverán la lactancia materna exclusiva.

Los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo dicen lo siguiente:

*Artículo 97. Toda madre en época de lactancia podrá disponer en los lugares donde trabaje de un intervalo de quince minutos cada tres horas o, si lo prefiere, de media hora dos veces al día durante sus labores, con el objeto de amamantar a su hijo, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que sólo necesita un intervalo menor.*

*El patrono se esforzará también por procurarle algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos mencionados en el párrafo anterior, para los efectos de su remuneración.*

*Artículo 100. Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar*

*un local a propósito para que las madres amamanten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla, dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo (El énfasis no es del original).*

2. En 1994, la Asamblea Legislativa publicó la Ley de fomento de la lactancia materna N.º 7430, cuyo propósito es *fomentar la nutrición segura y suficiente para los lactantes, mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna.*
3. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, inciso g), dice que esta institución debe *desarrollar una acción universitaria planificada en pro de mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*
4. Los Lineamientos generales que deben fundamentar y orientar toda la acción de la Universidad de Costa Rica en el campo de la salud ocupacional, aprobados en sesión 5010, artículo 2, del 8 de setiembre de 2005, establecen, en forma general, que la institución debe proveer un ambiente sano y apto a su comunidad universitaria.
5. El debilitamiento en la práctica de la lactancia materna es una situación que pone en detrimento la salud los(as) niños(as), ya que se asocia directamente con la mortalidad y morbilidad, y desfavorece el vínculo familiar.
6. La Universidad de Costa Rica, desde los años setenta (momento en que nace la preocupación por este tema), se ha interesado por contribuir en los procesos de fomento y promoción de la lactancia materna como medida de protección de los derechos de los niños(as), no solo en con la formación de personal calificado (enfermería, medicina, trabajo social, psicología), sino también con su participación activa en los movimientos nacionales para crear conciencia sobre la importancia de esta práctica.
7. A lo interno de la Universidad de Costa Rica, también existen iniciativas en relación con la promoción de la salud y calidad de vida de la mujer durante el período de embarazo, como lo son los cursos de preparación para el parto impartidos por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), así como la atención ginecológica que reciben las estudiantes y funcionarias.
8. Actualmente, tanto las funcionarias como estudiantes deben llevar a cabo el proceso de amamantamiento o de extracción y almacenamiento de leche en deficientes condiciones de salud e higiene.
9. La propuesta de creación de la Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica procura atender a las funcionarias y estudiantes que deben amamantar a sus hijos

e hijas o extraer y almacenar la leche, a fin de brindarles un lugar apto para este proceso, seguro y en un ambiente estéril.

10. La Oficina Jurídica señala que (...) *no encuentra objeción legal ni limitaciones que obstaculicen la creación de dicho proyecto (...), refiriéndose a la creación de la Clínica de lactancia materna* (OJ-853-2006 del 3 de julio de 2006).
11. La Contraloría Universitaria indica que (...) *teniendo como referencia los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo y lo establecido en la Ley de fomento de la lactancia materna, puede indicarse que existe fundamento jurídico suficiente para crear un centro de este tipo (...)* (OCU-R-120-2006 del 11 de julio de 2006 y se retoma en OCU-R-219-2006 del 27 de noviembre de 2006).

#### **ACUERDA:**

Conformar una Comisión Institucional que elabore y presente al Consejo Universitario un proyecto para la creación de una unidad para la promoción de la lactancia materna exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- M.Sc. Griselda Ugalde, Escuela de Enfermería
- M.Sc. Felicia Arguedas, Escuela de Enfermería
- La Directora de la Oficina de Planificación Universitaria o su representante
- Representante de la Vicerrectoría de Administración
- Representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Representante de la Escuela de Nutrición
- Representante estudiantil, nombrado por el Directorio de la Federación
- Representante del SINDEU
- El Director de la Oficina de Bienestar y Salud
- Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinará.

Este proyecto deberá presentarse al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 31 de agosto de 2007.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-36, presentado por la Comisión Especial, en torno al proyecto de *Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madres de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos en los seres humanos.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: *“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa*

*Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. Para tal efecto, la Diputada Ofelia Taitelbaum Yocelenih, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos.* Expediente 15.831 (oficio del 12 de setiembre de 2006).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-5772-2006 del 13 de setiembre de 2006).
4. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente Comisión de especialistas: Dr. Francisco Fuster, de la Facultad de Medicina; Dr. Carlos A. Páez y Dr. Mario Chaves, de la Facultad de Microbiología; Dra. Henrriete Raventós, del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular; Dra. Isabel Castro, del Instituto de Investigaciones en Salud; y el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario, Coordinador de la Comisión.
5. La Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica no advierten implicaciones sobre la autonomía institucional en relación con la propuesta de ley analizada (Ref. oficio OCU-R-179-2006 y OJ-1389-2006).
6. Es necesario que el país cuente con una legislación adecuada para establecer estándares de calidad y seguridad en lo relativo a la donación, recolección, análisis, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos, de manera tal que dicha legislación comprenda un marco altruista, ético y solidario, científicamente fundamentado, tanto en sus aspectos terapéuticos como de investigación.
7. El proyecto de ley analizado contiene una serie de imprecisiones y aspectos que contravienen los principios esenciales de solidaridad, equidad, universalidad y sostenibilidad, que han sido promovidos desde hace varias décadas en las políticas públicas del país.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Ofelia Taitelbaum Yocelenih, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda

rechazar el proyecto de *Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos* (expediente 15.831), por cuanto el proyecto, tal y como está planteado, contraviene aspectos éticos y de la Política Nacional de Salud Pública, ya que la aplicación del conocimiento para el beneficio de la sociedad se ubica en segundo plano y la iniciativa se convierte en un instrumento mercantil.

#### OBSERVACIONES GENERALES

La Universidad de Costa Rica considera necesario que el país cuente con una legislación adecuada para establecer estándares de calidad y seguridad en lo relativo a la donación, recolección, análisis, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos. Dicha legislación debería estar comprendida dentro de un marco altruista, ético y solidario, científicamente fundamentado, tanto en sus aspectos terapéuticos como de investigación.

A mayor abundamiento, se presentan las siguientes observaciones:

1. El planteamiento del proyecto propone ver la vida y los tejidos humanos como un bien negociable, más que un asunto social y solidario. Además, trata de buscar la autorización estatal para legitimar los aspectos comerciales que aborda el proyecto.
2. El proyecto asigna funciones de registro a los centros de salud, lo cual es contraproducente puesto que plantea una especie de fe pública, sin precisar en quién recae la responsabilidad, y si existe la capacidad para ejercer esa responsabilidad (más del 80% de los partos en el país se realiza en los establecimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social), esta materia sería de competencia reglamentaria de aprobarse el proyecto.
3. En lo relacionado con la promoción, oferta o demanda pública de obtención, donación o recepción de sangre umbilical, se contravienen aspectos éticos. La propaganda de los bancos comerciales es muy fuerte y las ventajas se exageran, se crean necesidades ficticias y son pocas las familias que pueden costear estos “seguros de vida biológicos”, generando, por lo tanto, inequidad en el acceso a ese supuesto bien, razón por la cual debería reglamentarse mediante un ente colegiado para la comunicación social adecuada de los beneficios de esta biotecnología. Estos aspectos deberán ser consistentes con las recomendaciones internacionales; por ejemplo, la posición de la Unión Europea y los compromisos asumidos por el país en la Declaración de Ministros de Salud de Iberoamérica (1.<sup>a</sup> Reunión del Mar del Plata, efectuada del 15 al 17 de noviembre del 2005).
4. El alcance de la propuesta es limitado, ya que no norma lo relacionado con el establecimiento de estándares de calidad y de seguridad para la donación, recolección, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos.
5. Las definiciones planteadas en la propuesta reflejan imprecisiones conceptuales y de conocimiento sobre el tema. Asimismo, están incompletas y carecen de fuentes bibliográficas. Falta incluir otras definiciones que están muy relacionadas con el tema y que no han sido tomadas en consideración en el sustento científico de la propuesta de ley como por ejemplo, antígeno leucocitario humano (HLA), pluripotencialidad, células madre hematopoyéticas, células madre progenitoras, trasplante autólogo y trasplante alogénico, entre otros. (cfr. *The European Group on Ethics in Science and New Technologies to the European Commission. Opinion on the ethical aspects of umbilical cord blood banking. Opinion N.º 19. 16 march 2004. Traducción de Ángela Piedrola Sanadrés. Banco de Sangre de Cordón de Andalucía. CRTS. Málaga.*)
6. Por principio, los programas de aplicación de células y tejidos para trasplantes alogénicos deben fundamentarse en la filosofía de donación voluntaria y gratuita, anonimato tanto del donante como del receptor, altruismo del donador y solidaridad entre el donante y el receptor.  
  
La única excepción para hacer almacenamiento dirigido es en aquellas familias afectadas o con riesgo de desarrollar enfermedades, en las cuales en el conocimiento científico consolidado las haya definido como tratables mediante el trasplante de células o tejidos provenientes de sus familiares sanos.
7. Puntualmente, se debe prestar atención a que no hay justificación para no haber obtenido el consentimiento en vida de la persona donante. Dado que en el caso de donaciones de sangre del cordón umbilical, el ideal es el proceso de consentimiento en tres fases: al principio del embarazo, al inicio de la labor de parto para obtener la sangre, y consentimiento posterior a la obtención para el almacenamiento permanente, donación y análisis de la sangre. Como mínimo, para obtener la donación en el momento de la labor de parto, se requiere que la dilatación sea menor que 7 cm., edad mayor de 18 años, edad gestacional mayor que 36 semanas y no uso de narcóticos. A su vez, la persona donante debe estar informada de todo el proceso que conlleva la obtención de sangre umbilical, de modo que esté consciente de lo que significa el otorgamiento del consentimiento.
8. Respecto de los bancos públicos o comerciales: en muchos países desarrollados existen ambos tipos de bancos. Los bancos públicos trabajan con sangre que ha sido donada en forma altruista para trasplantes alogénicos; es decir, para

tratar a receptores no emparentados, o almacenada para tratar ciertos casos especiales de familias en las que el trasplante puede salvar la vida de alguno de sus miembros. Por el contrario, los bancos comerciales operan para que la sangre del cordón umbilical sea utilizada para eventualmente tratarlo a él mismo en el futuro (trasplantes autólogos) o para tratar a algún hermano.

Los bancos comerciales han sido criticados por numerosos cuerpos médicos, tales como el Colegio Real de Parteras y el Colegio Real de Obstetras y Ginecólogos del Reino Unido, la Academia Americana de Pediatría, la Sociedad de Obstetras y Ginecólogos del Canadá, el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos, el Comité Ético Consultivo para la Salud y Ciencias de la Vida de Francia y el Grupo Europeo sobre Ética en Ciencia y Nuevas Tecnologías<sup>(1)</sup>.

Entre los argumentos científicos para desalentar los bancos comerciales, se indican:

1. la posibilidad de que la sangre almacenada que vaya a ser utilizada en algún momento es muy baja; las estimaciones van desde 1 en 1400 hasta 1 en 20000.
2. los avances en la terapia y en el trasplante alogénico convencional significan que solamente unos cuantos pacientes con leucemia van a requerir un trasplante autólogo. En caso de que sí lo requiriera, estas células se pueden obtener de su médula ósea o de su sangre periférica.
3. en la sangre del cordón de un bebé que más tarde desarrollará leucemia, puede haber células con mutaciones pre-leucemias o leucémicas.
4. para las personas que requieren de un trasplante, se dispone de alternativas al trasplante autólogo, que incluyen la donación de médula ósea de un pariente vivo donador o de células de un donante compatible provenientes de un banco público de sangre del cordón umbilical.
5. los argumentos que esgrimen los bancos privados, en cuanto a la posibilidad de curar la diabetes y otras enfermedades, son especulativos.
9. La donación tiene objetivos distintos en el ámbito público y privado y, por lo tanto, la legislación debe considerar esos fines, salvaguardando la voluntad del donante, la seguridad del receptor y el beneficio de la comunidad, en relación con el uso de estos productos o la información derivada de ellos.
10. Otro aspecto de importancia es el relacionado con los riesgos inherentes a la obtención de la sangre del cordón umbilical que se puede hacer in utero antes de la salida de

la placenta, después de un parto vaginal o de una cesárea, denominada in vivo, la cual tiene la ventaja de que se obtienen volúmenes mayores de sangre, pero la desventaja de que puede interferir con la atención obstétrica y neonatal.

La obtención ex utero, o in vitro se efectúa después del alumbramiento de la placenta, la cual posee la desventaja de que la sangre se puede contaminar con bacterias o con fluidos maternos.

El tiempo que se destina a la obtención de la sangre del cordón es tiempo que se le quita a la atención de la madre, del bebé y hasta de otras pacientes.

Si fuera necesario diagnosticar acidosis fetal, habría que recolectar sangre del cordón, y podría ser que se prefiera obtener la sangre para el banco, en detrimento de los análisis necesarios para garantizar la salud del bebé.

Si la CCSS permitiera la obtención de la sangre del cordón para los bancos comerciales, se tendría que disponer de más tiempo para obtener un consentimiento válido, llenar la papelería necesaria, obtener y rotular la sangre, entre otros, todo lo cual representa una sobrecarga para el personal y recursos económicos.

Los embarazos múltiples y los partos prematuros crean problemas adicionales. Si los bebés no son gemelos idénticos, habría que tener cuidado especial al momento de rotular los especímenes para evitar la contaminación cruzada. A los bebés prematuros se les debe atrasar el momento de cortar el cordón, pero esto va a producir menor cantidad de sangre que además puede tener menor cantidad de células madre.

La sangre del cordón podría estar infectada por corioamionitis, herpes genital, exposición a vacunas con virus vivo, uso de drogas, entre otros. Esto se podría diseminar hacia la maternidad y contaminar muchas personas. Los bancos públicos tienen controles de calidad muy estrictos, sobre todo en relación con la infección. En los Estados Unidos, los bancos comerciales han hecho lobby contra las regulaciones estrictas.

Estos problemas logísticos no se aplican a las donaciones altruistas, ya que los bancos públicos recolectan la sangre con personal especialmente entrenado, que no participa de la atención rutinaria del parto, y no es imperativo obtener la sangre de ninguna mujer en particular. Se tiene el cuidado de obtener el consentimiento válido, pero la cantidad de obtenciones es limitada por los recursos disponibles.

11. La temática debería abrir un debate con especialistas en la materia y considerar las implicaciones éticas y médico-legales en el tratamiento de la sangre, por ejemplo:

---

(1) Edoizen Leroy. 2006. NHS maternity units should not encourage commercial banking of umbilical cord blood. *BMJ* Volume 333 del 14 octubre.

- i. Si la sangre es deficiente en cantidad o calidad o se rotula equivocadamente, ¿quién paga por esto?
  - ii. En cuanto a derechos de propiedad, ¿es de la madre o el bebé podrá reclamar la sangre del cordón como suya en el futuro?  
En Estados Unidos ha habido disputas entre bancos por patentes, en el 2004 una compañía le advirtió a los obstetras que si obtenían sangre para la competencia infringían la patente y serían penalizados.
  - iii. ¿Qué pasa con la sangre si el banco comercial colapsa?
12. Similar al punto del numeral anterior, se hace necesario debatir sobre las consideraciones éticas que subyacen en el proyecto, entre estas, que los futuros padres son una población vulnerable, pues desean lo mejor para sus hijos y temen no hacer suficiente por su bienestar. La propaganda de los bancos comerciales los bombardea con publicidad muy sugestiva, lo cual pone en peligro la autonomía de los padres.
13. Por otro lado, los bancos públicos aseguran la trazabilidad de las donaciones, de manera que si eventualmente la persona requiriera un trasplante autólogo, sería posible hacerlo. En ese sentido, se debería fomentar la creación e implementación de un excelente banco público de sangre del cordón umbilical, que funcione con estándares internacionales de la más alta calidad. Al respecto, la Unión Europea no recomienda la existencia de bancos privados de sangre umbilical, por las contradicciones éticas que pueden surgir en el manejo de las células madre.
14. Se sugiere que exista una armonización de la normativa existente (Ley General de Salud, Ley de HIV-Sida, Ley de Trasplantes, Ley de protección de los usuarios de la CCSS, Ley de protección al consumidor, entre otras) con este tipo de legislación propuesta.
15. Por último, en la exposición de motivos de este proyecto de ley se hacen una serie de afirmaciones imprecisas que se considera conveniente destacar:
- a) “(...) Respecto del congelamiento por medio de la criogénesis sin que pierdan sus características vitales, incluso por períodos de hasta 150 años o más (...); según la literatura consultada esta afirmación es incorrecta puesto que no se cuenta con evidencia científica al respecto.
  - b) El proyecto contiene una serie de aseveraciones que al no contar con las referencias de las fuentes, les restan credibilidad a las informaciones, al igual que muchas citas que son recogidas de artículos periodísticos, sin referencia de las fuentes y ni tampoco de publicaciones científicas de reconocido prestigio.
  - c) “(...) La sangre umbilical es propiedad privada del bebé que recién nace, y este puede hacer con ella lo que quiera (...)”, estas acepciones son muy riesgosas puesto que abren una puerta para el negocio, trascendiendo el valor ético de este tipo de tecnología ,y además, limita la capacidad reguladora del Estado en materia de salud.
  - d) “(...) Conviene hacer un alto al camino para exponer una trascendental reflexión. Si bien la Ley General de Salud y la Ley del VIH-Sida, entre otras, disponen prohibición de trasiego y lucro sobre órganos y tejidos corporales (entre ellos la sangre de cualquier tipo), este proyecto pretende hacer una excepción a esa regla con el caso de la sangre umbilical y las células madre habidas en esta, y eso debe a dos razones: primero, que la sangre umbilical pertenece al naciente ya que este se estaba nutriendo de ella en el vientre de su madre (derechos naturales o inherentes a la persona (...)). Esta acepción es muy peligrosa, ya que entra en contradicción con el espíritu mismo que ha dado forma, tanto a las leyes citadas, como a la institucionalidad costarricense.
  - e) “ (...) En armonía con el artículo 24 constitucional, el artículo 7 del proyecto garantiza el derecho a la confidencialidad. Fundamentalmente, este da tanto a la donante, al padre del naciente, a este como al receptor o receptores (sean aquellos mismos u otros) la garantía y tranquilidad suficiente para participar del proceso sin que puedan ser objeto de presiones, extorsiones, chantajes, críticas y demás tratos peyorativos o degradantes (...) ” . ¿Cómo garantiza esta propuesta de ley la viabilidad de este artículo, en término del creciente número de madres jefas de hogar en el país, lo cual podría crear una inequidad ad portas a las mujeres en esa condición?

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone una ampliación de la agenda de la presente sesión para proceder al nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas “Clyde J. Surgi”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para proceder al nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas “Clyde J. Surgi”.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario procede al nombramiento del representante de este Órgano Colegiado ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la Srta. Keilyn Vega Rodríguez como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-37, en torno a la revisión del Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Suspender la discusión y análisis del dictamen CR-DIC-06-37, sobre la revisión del Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica , y continuarlo en la próxima sesión.
2. Modificar el orden del día para proceder con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión, hasta concluir con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 9*)

**ACUERDO FIRME.**

**Dra. Montserrat Sagot Rodríguez**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5130 artículo 11  
Miércoles 7 de febrero de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Molina Molina, Oscar</b> Oficina de Servicios Generales	Jefe Profesional 3	Antigua, Guatemala	11 al 18 de febrero	Encuentro Internacional sobre Accesibilidad y Ayudas Técnicas para todos.  <i>Participará en una mesa redonda sobre planes de estudio en accesibilidad, a la vez, divulgará la labor que ha venido realizando la institución para lograr la inclusión de todas las personas a la vida académica.</i>	\$224 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario <b>Total presupuesto ordinario: \$250</b>	\$450 Pasaje Agencia Española de Cooperación Internacional \$700 Complemento de viáticos Real Patronato sobre Discapacidad.
<b>Ramírez Mayorga, Vanessa</b> INISA	Interina, Licenciada	París, Francia	24 de febrero al 4 de marzo	Presentación de su tesis doctoral: "Reactivación del Virus de Epstein Barr bajo el efecto del Transforming Growth Factor beta-1".  <i>Brindará una conferencia para divulgar los resultados de su tesis. Además se reunirá con investigadores franceses en el Instituto Pasteur e INSERM, con el fin de identificar problemas para realizar investigaciones en el campo del cáncer.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$301 Complemento de pasaje \$399 Viáticos Fundevi <b>Total Fundevi: \$700</b>
<b>Monturiol Gross, Laura</b> Instituto Clodomiro Picado	Interina, Licenciada	La Ceiba, Honduras	24 al 28 de febrero	Congreso "Improving control of pathogens in the tropic".  <i>Presentará los resultados obtenidos acerca del papel que cumplen los radicales libres en la citotoxicidad causada por la fosfolipasa C de Clostridium perfringens.</i>	\$550 Viáticos \$150 Inscripción Presupuesto ordinario <b>Total presupuesto ordinario: \$700</b>	\$500 Pasaje Fundevi
<b>Calderón Rodríguez, Patricia</b>	Interina, Licenciada	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	25 de febrero al 3 de marzo	Taller "La Justicia como instrumento de cohesión social: acceso, modernización, seguridad jurídica".  <i>Se beneficiará el trabajo que desempeña como Directora del Consultorio Jurídico y de la Casa de Justicia "Sede Rodrigo Facio".</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Viáticos Agencia de Cooperación Española \$184.72 Complemento de pasaje Aporte Personal
<b>Viales Hurtado, Ronny José</b> CIHAC	Director	París, Francia	9 de marzo al 9 de abril	Pasantía de Investigación y docencia en L'Ecole des Hautes Études en Sciences Sociales, del Ministère de l'Éducation Nationale, de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche.  <i>Presentará las conferencias: "Impacto de la globalización en América Central" e "Historia de la pobreza en Costa Rica o sobre la revisión de la teoría del enclave a partir del caso de Costa Rica".</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$26.98 Complemento de pasaje \$3000 Viáticos Aporte personal <b>Total aporte personal: \$3026.98</b>
<b>Lafuente Marín, José David</b> Facultad de Odontología	Asociado	New Orleans, Estados Unidos	17 al 25 de marzo	Congreso de la International Association of Dental Research.  <i>Le permitirá exponer resultados de investigaciones realizadas en la Facultad de Odontología.</i>	\$580 Pasaje parcial \$420 Inscripción Presupuesto ordinario <b>Total Presupuesto ordinario: \$1000</b>	\$91 Complemento de pasaje \$800 Viáticos Aporte personal <b>Total aporte personal: \$891</b>

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5130 artículo 11  
Miércoles 7 de febrero de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Mainieri Hidalgo, Aida M.</b> IIP	Instructora	Panamá, Panamá	11 al 20 de marzo	11mo Congreso “Construyendo puentes para facilitar la colaboración entre los niveles educativos”.  <i>Dicho congreso es fundamental como parte del proyecto de investigación N°. 723-A5-186 “Reconstrucción teórica e histórica de los fundamentos de la prueba de aptitud académica de la UCR (PAA-UCR).</i>	\$725 Viáticos \$250 Inscripción \$25 Gastos de salida Presupuesto ordinario  <b>Total presupuesto ordinario: \$1000</b>	\$291.72 Pasaje Fundevi
<b>Ruiz Zúñiga, Angel</b> CIMM	Director	Atlanta, Estados Unidos	20 al 25 de marzo	Annual Meeting and Exposition of the National Council of Teachers of Mathematics.  <i>Será orador en dicha conferencia en la cual se expondrán a especialistas de los Estados Unidos, Brasil y México, los resultados de los trabajos realizados en el CIMM.</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$744 Pasaje \$205 Inscripción Aporte personal  <b>Total aporte personal: \$949</b>
<b>Quesada Pacheco Allen</b> Facultad de Letras	Decano	Seattle, Estados Unidos	16 al 24 de marzo	Conferencia Internacional de Profesores de Inglés (TESOL).  <i>Presentará la ponencia: “Cyberlab: una plataforma digital para apoyar a los Colegios Públicos de Costa Rica”.</i>	\$602.72 Pasaje \$397.28 Viáticos parciales Presupuesto ordinario  <b>Total presupuesto ordinario: \$1000</b>	\$750 Complemento viáticos Fundevi
<b>Denyer Chavarría, Percy</b> Escuela de Geología	Catedrático	Kiel, Alemania	4 al 14 de abril	20° Colloquium on Latin America Herat Sciences.  <i>Presentará la investigación: “Tectonically controlled coastal uplifting of the Caribbean coast of Costa Rica”, además de un póster titulado “Historical coastal evolution of the Puntarenas sand bar, Costa Rica”.</i>	\$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1042 Pasaje \$103.68 Inscripción Universidad de Kiel  <b>Total Universidad de Kiel: \$1145.68</b>  \$250 Complemento viáticos Aporte personal

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).